

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 425

12 septiembre de 2017

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico a que realice una abarcadora investigación sobre los mecanismos utilizados en el manejo de querellas de maltrato tanto de menores como de personas de edad avanzada por parte del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En años recientes, el maltrato físico y emocional de menores y personas de edad avanzada se ha convertido en un alarmante problema de salud pública. Ante este inquietante escenario, resulta preocupante que, según trascendió en la prensa del país, la Secretaria del Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico, licenciada Glorimar Andújar Matos, reconoció que desconoce los datos actuales sobre la incidencia de maltrato infantil en la Isla. Esto a su vez, implica que no existe una estructura apropiada para identificar las edades de las víctimas, las zonas geográficas donde residen y demás variables útiles para distribuir los recursos de la agencia.

Así las cosas, resulta preocupante que nuevamente nuestros niños, niñas y personas de edad avanzada no sean una prioridad por parte del gobierno de turno, igual como ocurrió bajo la administración del entonces Honorable gobernador Luis G. Fortuño Buset, cuando se intentó cerrar ilegalmente sobre 42 mil querellas de aparente maltrato.

Habida cuenta de lo anterior, en el año 2013, la senadora Rossana López León radicó la Resolución del Senado Núm. 9, de la cual se supo que en su Informe Final identificó como uno

de sus hallazgos que existe una empresa que desarrolló una aplicación para monitorear las querellas de maltrato en Puerto Rico y a pesar del alto costo en el que se incurrió para la adquisición de la misma, la presente administración aparentemente ha prescindido de su utilización.

Cabe destacar, que la recopilación de datos en el Departamento de la Familia es altamente prioritaria, y que al menos se supone se conforme una data preliminar que incluya el momento en que entra una llamada alertando sobre aparente maltrato, la dirección, edades, y la región a la que pertenece. Sin esto, no es posible que se mantenga un servicio a la ciudadanía de prevención y atención del maltrato físico y emocional a nuestros niños y personas de edad avanzada, asunto que además de ser primordial es un deber ministerial de la referida agencia.

Así pues, es menester investigar por parte de este Alto Cuerpo Legislativo, de qué manera el Departamento de la Familia, procederá para subsanar la deficiencia y negligencia que experimenta su administración sobre los datos actuariales de maltrato. No podemos olvidar que la Ley Núm. 246-2011, mejor conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” al igual que la Ley Núm. 121-1986, según enmendada, conocida como la “Carta de Derecho de las Personas de Edad Avanzada”; establecen que será política pública del Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de la Familia, entre otras agencias, la protección, seguridad e integridad física de nuestros niños y viejos. Sin embargo, y sin datos accesibles, confiables, legítimos y una estructura ágil para la atención de estos casos, estas leyes carecen de efectividad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1-. Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del
- 2 Senado de Puerto Rico a que realice una abarcadora investigación sobre los mecanismos
- 3 utilizados en el manejo de querellas de maltrato tanto de menores como de personas de edad
- 4 avanzada por parte del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto
- 5 Rico.

1 Sección 2-. La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales, siguientes a la
3 fecha de la aprobación de esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.